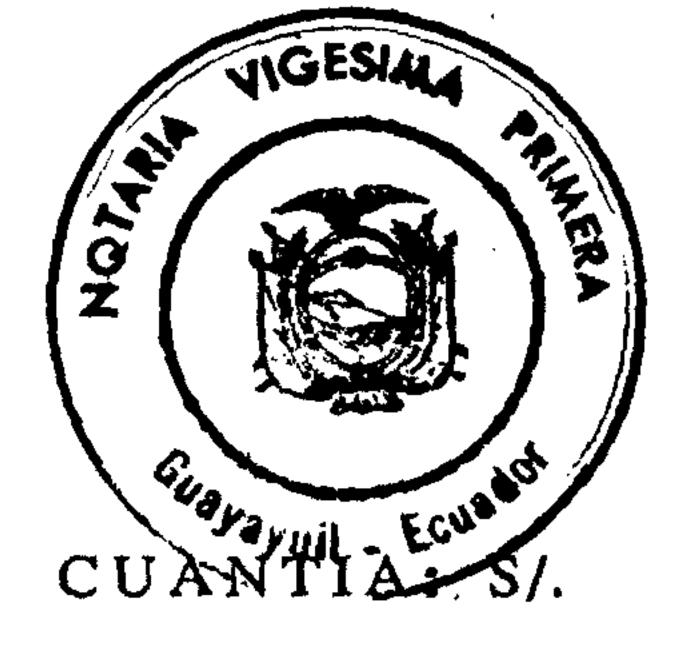
NOTARIA IGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL 4b. MARCOS N. HAZ CASQUETE

14

28



Constitución de la Sociedad Anonima ESPACIOCORP S.A. denominada

5'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Ecuador, hoy día ante mi, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y, b) LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----MGESIMPI M E R A: INTERVINIENTES.- Celebran este contrato y manisiestan Finente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará

ATTOCORP S.A., los señores Lourdes Espinoza Bustamante, y Luis Arturo Maeias Castillo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de **EC18** Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-S E G U N D A: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que

PRIMERO.- Denominación: Constitúyese en esta ciudad la

Compañía que se denominará ESPACIOCORP S.A., la misma que se regirá por las los presentes Estatutos y los Reglamentos que se Leyes del Ecuador, expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: El domicilio de la Sociedad estará en la Ciudad de-5 Guayaquil, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo.----------7 ARTICULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de 8 CINCUENTA (50) AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta 9 10 ARTICULO CUARTO.- Objeto Social: La compañía se dedicará a la compra, venta, 11 permuta y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas 12 bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o 13 operaciones inmobiliarias de terceros; podrá administrar comercialización 14 propiedades inmuebles, propias o de terceros. Podrá construir toda clase de 15 viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, etc. Podrá 16 proyectos de desarrollo urbano o rural, también esectuar para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. 18 Podrá, además, importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y 19 20 La compañía tendrá, además por objeto, el dedicarse a la producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación, 22 exportación, consignación y comercialización de: 1.- papel de aluminio; 2.artículos y utensilios de cocina; 3.- automotores, camiones, acoplados, tractores, 24 motocicletas, bicicletas, lanchas, nuevos o usados, repuestos y motores accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, y accesorios; 4.- juguetes y juegos infantiles; 5.- productos sus plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; 6.- ropas, prendas de vestir 28 y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias

17

21

23

25

26

27

NOTARIA ESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL . MARCOS N. IZ CASQUETE

6

JIESIMA

NOTARIA

primas que la componen; 7.- productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; 8.maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. 9.- artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos; 10.aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de 11.- aparatos fotográficos, instrumentos de instrumentos y partes. accesorios, óptica; 12.- aparatos y suministros eléctricos y de oficina; 13.- artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo; 14.- equipos de seguridad y protección industriales; 15.- instrumental médico, para laboratorios; 16.instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassettes, etc; 17.- todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; 18.- joyas y artículos conexos en la rama de joyería; 19.- bebidas alcohólicas y aguas gascosas; productos de cuero; 21.- productos químicos en todas sus 20.formas y aplicaciones; 22.- pieles; 23.- pinturas, adhesivos, barnices y 24.- productos de hierro y acero; 25.- maquinaria, equipos y lacas; accesorios de computación para oficinas; 26.- artículos de bazar, perfumería y cosméticos; 27.- productos de confitería; 28.- productos de vidrio y cristal; 29.- aparatos de relojería, sus partes y accesorios; 30.- equipos, accesorios y químicos para piscinas. 31.- artículos de jardinería y abonos. 32.- productos de Limpieza.

Compañía se dedicarán, también, a dar asesoramiento integral por cuenta ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en de sus sectores y/o actividades; al análisis, estudio o instrumentación Astemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros comerciales.

Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que

contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y de mercadeo, y supervisar y ejecutar su aplicación. Podrá solicitar, obtener, 3 inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de 5 edición, marcas de lábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de 7 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados.------8 Asimismo, la Compañía podrá producir, realizar y diseñar programas culturales, 9 musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos, de entretenimiento, 10 ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de espacios en 11 los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, profesores, 12 educadores y demás profesionales; pudiendo importar y exportar todo el 13 material requerido para tal sin. Podrá realizar contratos de representación y 14 manejo de personajes tipo "comics", artistas, deportistas, equipos deportivos y 16 Hará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el 17 extranjero, la búsqueda, preselección, selección, capacitación y evaluación de 18 19 Podrá la Sociedad adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, 20 cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para beneficiarse de sus 21 réditos, aclarando que no se dedicará a la intermediación mercantil. -------22 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de 23 toda índole, hablados, gravados y escritos. ----------------24 a la instalación, explotación y La compañía se dedicará, también, 25 administración de supermercados. 26 Podrá, asimismo, dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, a la 27 producción y comercialización de plantas ornamentales; al desarrollo, crianza y 28 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado

NOTARIA /IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

AND

productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Se dedicará al procesamiento comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. ------Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, caseterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Podrá realizar a trayés de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y de pasajeros; así como el embalaje y guarda mucbles. Además, se dedicará a la distribución de loterías, preservativos y productos de higiene en general; y a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles: gasolina, diesel, kérex, gas, etc. ----Se dedicará a la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, JIG ESIMA vistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de publicaciones de literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural, y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largometrages. Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones y objetos enunciados, ya sean de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industria gráfica, editorial y de audio y video, además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios aplicables a dichas industrias.---

28

Podrá dedicarse también al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal sin. Asimismo, realizará la producción, creación ý elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria. --------------------------Podrá comprar, vender, distribuir, industrializar, importar y exportar artículos La Compañía se afiliará a la Cámara de la Pequeña Industria. -------------------ARTICULO OUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la Compañía será de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000). El Capital Suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000) dividido en cinco mil. acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.--------ARTICULO SEXTO.- Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil (0001 al 5.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la sirma del Gerente General o quien haga sus veces, y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO,- Libro de Acciones y Accionistas y transferencias de acciones: Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará

NOTARIA
IGESIMA-PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
TAZ CASQUETE

ROTARIA

28

proporción a sus

acciones.-

válidamente con la sola sirma del representante legal de la Compassía, a la presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía, para la cual llevará el libro de acciones y accionistas y las nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un período no mayor a tres días. ARTICULO OCTAVO.- Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días 19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última rigesima publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o Little de la conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá dodos hos derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus 154 es spasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO NOVENO.- Derecho de Preserencia: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en

ARTICULO DECIMO.- Gobierno y Administración: El Gobierno de la Compañía

corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente DECIMO PRIMERO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia, salta o impedimento del Gerente General para actuar. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las efectuará el Gerente General, o quien haga sus veces, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, ordinarias o extraordinarias, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la rcunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Junta General Universal: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.------ARTICULO DECIMO CUARTO.- Representación de los Accionistas: Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes ARTICULO DECIMO OUINTO.- Quórum de Instalación: Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DIAZ CASQUETE 6

que concurrieren.accionistas DECIMO SEXTO.- Quórum especial de instalación: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria acordar válidamente el pucda aumento fusión, disminución del capital, la transformación, disolución anticipada de la proceso de liquidación, la compañía, la reactivación compañía dc la cn , convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de g concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a esectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha sijada para la primera reunión, ni modisicar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.--ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta General Ordinaria: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Nalance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el rémarte de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden Magorlas en esc período según los estatutos.--

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Junta General Extraordinaria: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un

27

JIGESIMA

0.0

Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

7

8

9

11

10

12

14

13

17

16

18

19

20

22

21

23

24

25

27

26

28

ordinarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. --------ARTICULO VIGESIMO.- Desarrollo y Actas de la Junta General: Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si sucre necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que especísicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Al terminarse la general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como Secretario, y si no estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todás las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus sunciones pudiendo ser reclegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) estados sinancieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.

NOTARIA /IGESIMA-PRIMERA



GUNYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en

Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General de la compañía o la junta general de la misma. b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o rigesima repedimento para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Presidente: El

ARVICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones y deberes del Comisario: Son

rescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO OUINTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.

23

ZOZ

25 /

14

estos Estatutos.

27

28

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

27

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Fondo de Reserva Legal y Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a sormar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma sorma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. La distribución de las utilidades al accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco anos.-------ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. La misma Junta General fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.------TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de ESPACIOCORP S.A.: ha sido suscrito de la siguiente manera: la señorita Lordes Espinoza Bustamante, por sus propios derechos, ha suscrito acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario; y, Luis Arturo Macías Castillo, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve (4.999) acciones pagado el ha

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0090 08

	4 - 0 - 4 4 0 - 0	C/ 1 0E0	000 00
	10-00116.3	s/1_250.	UUUpUU
GOUIL., MARZO 10de 199 Lugar y Fecha	9 <u>9</u> 4		
Certificamos por medio de la presente qu	ue hemos recibido de:		
LOURDES ESPINOZA BUSTAMAN	TE	s/.	250,00
LUIS ARTURO MACIAS CASTIL	LO	1.249.750,00	
	•		
		<b>.</b>	
un Total de <u>UN MILLON DOSCIEN</u>	TOS CINCUENTA MIL	_00/\$100	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
<del></del>	<u> </u>	RES	
Para ser depositados en una cuenta de de la Compañía en formación que se der	T		

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ABRTL 11/94 \_\_\_\_\_\_\_\_, a la tasa del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo de la nueva presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la nitra ha quedado concluído.

ricaso que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certi-La compañías.

Atentamente,

NON

Firma Autorizada

C- 14700-1

Rev. 01/93

## 0000-09

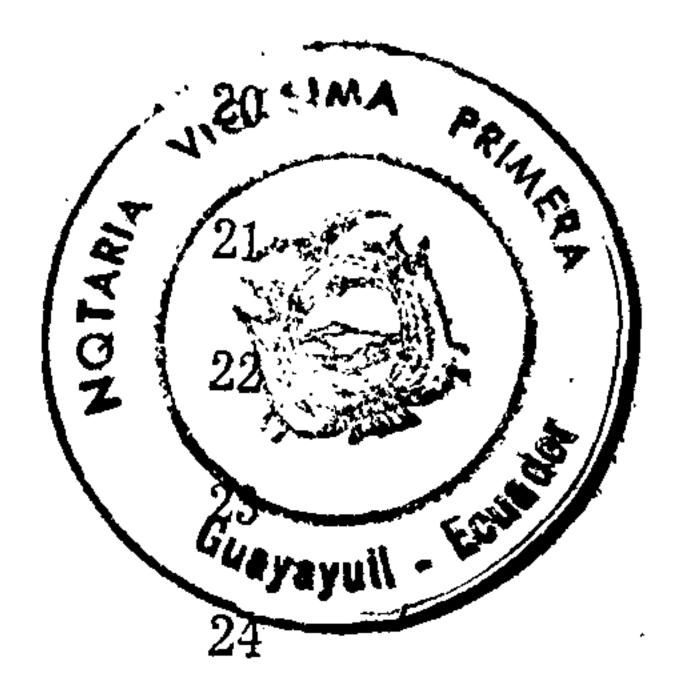
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

ellas numerario; conforme veinticinco por ciento dc cada de en una consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una (S/. 1.000). Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.-C U A R T A .- AUTORIZACION: Queda expresamente autorizado el señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía, e inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco, como documento habilitante". ------FIRMADO: Firma Ilegible .- Ab. Esteban Amador Rendón. Registro No. Setecientos veintidos (722). -----Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados. Todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy se que, después de haber-sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe.-



LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE

Ccd. U. No. 0909707630

Certif. de Vot. 256-216

25

18

19

26

27

28

LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO

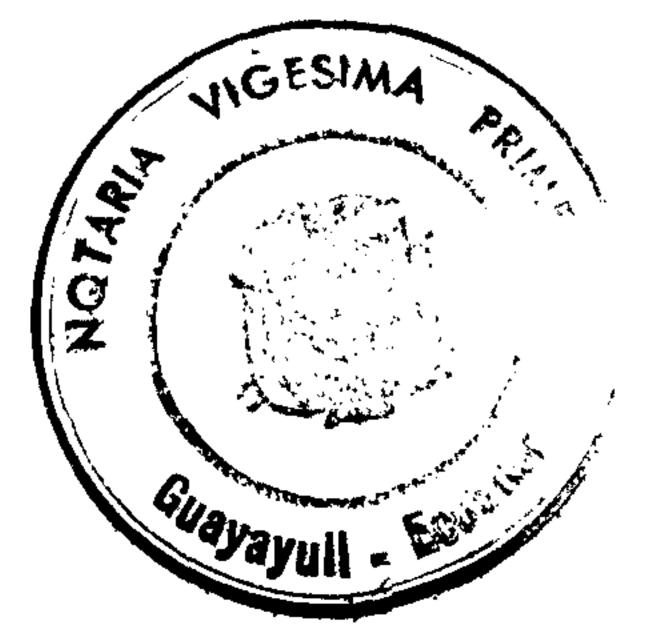
Ced. U. No. 090674339-8

Certif. de Vot. 151-206

DE. MARCOS CIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó anta mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI Notario Vigésima Primera Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-0001223, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Marzo de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ESPACIOCORP S.A., otorgada ante mí, el 11 de Marzo de 1994.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y

Alate: WARCOS DIAZ CASQUETE

WHARCOS DIAZ CASQUETE

Primera

Vigésima

Guayaqui

Cantón Guayaqui

800



Cortifico que com fecha de hay, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución mémoro 94 - 2 - 1 - 1 - 0001213, dictada al 29 de Hermo de 1.994, per el Subintendente de Derecho Secietario de la Intendencia de Compelias de Guayaquil, fue ima crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTINCION de la compelia demeniada ESPACEDCORP 5. A., de fojas 6,209 a 8,223, mismora 1.033 del Registro Mermantil, Libro de Industriales y anotada bajo el mismoro 8,509 del Reperterio,- Guayaquil, cinco de Abril de mil nevecientes moventa y cuatro,- El Jegistrador Nercentil.

AB. MECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Regiminador Mercunul del Cuntón Guavanin

Cor

P 18 18

tifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Becrete 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NB 878 del 29 de Agosto de 1.975, Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Registrador Mercantil.

AB. MECTOR MIGUEL ABCLYAR ANDRADE

Certifico: Que con fecha de hey, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cémara de la Pequeña Industria del Guayas, corres...

pondiente a la compañía ESPACIOCORP 5. A. .- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos neventa y cuatro.- El Megistrador Mercantil.--

ABI MEETOK MICHEL MACINAR ANDRAWL

SC-SG-94-

0003212

0000 19

Guayaquil, BAR WA

Señor GERENTE DEL FILANBANCO Cludad.-

Sekor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía ESPACIOCORP S.A.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Norma Iturralde Arévalo SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

edp.